DECRETO N°: 0 0 1

(0 2 ENE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OCAÑA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y especiales las contempladas en la Carta Política; ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, la Ledy1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el Articulo 209 de la Constitución Política dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

Que, el numeral 3 del Artículo 315 de la constitución política establece que son funciones de los alcaldes municipales: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 prescribe: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias..." (...); corresponde a la administración municipal observar finalmente los fines de la contratación pública contenidos en el ordenamiento jurídico, especialmente las contenidas en el articulo 3 de la ley 80 de 1993, en el sentido que "...las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)" Bajo los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva de los contratistas.

Que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos

Que, el artículo 12 de la ley 80 de 1993 consagra que "los jefes o representantes de las entidades a las que se les aplica la presente ley, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"

Que, el artículo 37, Decreto Nacional 2150 de 1995 dispone "Los jefes y los representantes legales de las entidades a las que se aplica el presente Decreto Nacional, podrán delegar la facultad para celebrar en los términos previstos en artículo 37 de este Decreto Nacional y con sujeción a las cuantías que señale sus respectivas juntas o consejos directivos..."

Que, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 establece: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"

DECRETO N°: 001

(02 ENE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"

Que, con fundamento en el marco normativo y los criterios de interpretación antes expuestos y con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional, se hace necesario delegar la ordenación del gasto en algunas Secretarías de la Alcaldía Municipal de Ocaña, así como otorgar facultades en la gestión de contratación en las etapas precontractual, contractual y post contractual (...).

Que, algunas Secretarías de la administración municipal no tienen alta carga en la gestión contractual, por lo cual resulta conveniente asignar la delegación en la ordenación del gasto y otorgar facultades en la gestión contractual a otros despachos

Que, de conformidad con las normas requeridas es necesario reglamentar y determinar el ejercicio de las funciones de la contratación administrativa en el sector central del Municipio de Ocaña.

Que, de conformidad con lo previsto en el articulo 12 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde Municipal podrá en cualquier momento reasumir las funciones delegadas al nivel administrativo, así como los actos expedidos por los delegatarios.

Que, En el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala cuando el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley.",*

Que, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil en los reiterados Conceptos 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015 sobre las facultades de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal.

Que, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil en los reiterados Conceptos determina que las que no están contempladas en el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 son facultades generales.

Que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, con fundamento en el marco normativo y los criterios de interpretación antes expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional, se hace necesario delegar la ordenación del gasto en algunas secretarias de la Alcaldía Municipal de

DECRETO N° - 0 0 1

(0 2 ENE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"

Ocaña, así como otorgar facultades de contratación en las etapas precontractual, contractual y post contractual, especialmente para la celebración y suscripción de los contratos, la suscripción del acta de inicio de los contratos, la adición y prorroga de los contratos, la suspensión de los contratos, el seguimiento a la ejecución de los contratos, la delegación de la supervisión de los contratos, la terminación de los contratos, la interpretación de los contratos, la modificación de los contratos, la iniciación hasta su culminación del trámite administrativo sancionatorio a los contratistas, la aplicación de la caducidad a los contratistas, la liquidación de los contratos y demás actuaciones que requieran desarrollar dentro del tramite previsto en las normas que regulan la materia y los manuales de gestión contractual, de supervisión e interventoria del municipio.

Que, el Alcalde Municipal no delegará la gestión de contratación en la etapas precontractual, contractual y post contractual, para la modalidad de selección de Licitación Pública, excepto la supervisión del contrato que se plasme expresamente en el clausulado contractual.

Que, para facilitar la gestión contractual del Municipio resulta conveniente asignar la delegación en la ordenación del gasto y otorgar facultades a los titulares de varias de las Secretarías de Despacho.

Que, algunas Secretarías de la administración municipal no tienen alta carga en la gestión contractual, por lo cual resulta conveniente asignar la delegación en la ordenación del gasto y otorgar facultades en la gestión contractual a otros despachos.

Que, la ordenación del gasto frente al pago de servicios públicos, implica la disponibilidad del funcionario titular de la facultad, por lo cual se limitaría la gestión del Alcalde Municipal y en todo caso, se afecta la eficiencia de la administración por eventualidades en el trámite de los pagos de estos conceptos, siendo necesaria la delegación de la ordenación del gasto para estos asuntos en particular.

Que, en los términos del presente acto administrativo CONVENIO hace referencia a los consagrados en el estatuto general de contratación pública, a la normatividad especifica como el régimen excepcional, servicios públicos domiciliarios, y convenios solidarios, y entre otros, en los cuales sea parte del municipio de Ocaña.

Que, las facultades otorgadas en el presente decreto son las facultadas inherentes al cargo de Alcalde Municipal y en ningún caso, aquellas que requieren previa autorización del Concejo Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** el ejercicio de la competencia para la Ordenación del Gasto a la Secretaria General CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaria de Vías, Infraestructura y Vivienda CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Movilidad y Tránsito CÓDIGO 020 GRADO 01,

DECRETO N° 0 0 1

(0 2 ENE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"

Secretaria de Desarrollo Humano CÓDIGO 020 GRADO 01 y la Secretaria de Educación Cultura y Turismo CÓDIGO 020 GRADO 01, para iniciar, tramitar y culminar los procesos contractuales en la modalidad de Contratación Directa, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía y selección abreviada de menor cuantía y por modalidad de subasta inversa y acuerdos marco de precios y concurso de méritos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios, en los asuntos que sean de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR facultades en la gestión de contratación a la Secretaría General CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Movilidad y Tránsito CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaria de Desarrollo Humano CÓDIGO 020 GRADO 01 y la Secretaria de Educación Cultura y Turismo CÓDIGO 020 GRADO 01, en la modalidad de Contratación Directa, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía y selección abreviada de menor cuantía y por modalidad de subasta inversa y acuerdos marco de precios y concurso de méritos, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, especialmente para la invitación a presentar propuesta, validación de documentos, celebración y suscripción de contratos y convenios, la suscripción del acta de inicio de contratos y convenios, la modificación de contratos y convenios, la suspensión de contratos y convenios, el seguimiento a la ejecución de contratos y convenios, la delegación de la supervisión de contratos y convenios, la terminación de contratos y convenios, la aplicación de las cláusulas excepcionales a que hace referencia el estatuto general de contratación pública, la iniciación hasta su culminación del trámite administrativo sancionatorio al contratista, la liquidación de contratos y convenios, y demás actuaciones que se requieran desarrollar dentro del trámite previsto en las normas que regulan la materia y los Manuales de Gestión Contractual, de Supervisión e Interventoría del municipio.

ARTÍCULO TERCERO: **DELEGAR** la competencia para la Ordenación del Gasto y OTORGAR facultades en la gestión de contratación de conformidad con los artículos primero (1) y segundo (2) del presente decreto a la secretaria general CÓDIGO 020 GRADO 01, para tramitar los asuntos de asuntos de orden precontractual, contractual, y poscontractual en la modalidad en la modalidad de Contratación Directa, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía y selección abreviada de menor cuantía y por modalidad de subasta inversa y acuerdos marco de precios y

DECRETO N° 001

(02 ENE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"

concurso de méritos, de la Secretaría Jurídica, la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: **DELEGAR** el ejercicio de la competencia para la Ordenación del Gasto a la Secretaría General CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Vías, Infraestructura y vivienda CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Movilidad y Tránsito CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Desarrollo Humano CÓDIGO 020 GRADO 01 y la Secretaría de Educación Cultura y Turismo CÓDIGO 020 GRADO 01, para iniciar, tramitar y culminar los procesos contractuales de los convenios asociativos, de conformidad con lo previsto en la en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 del 2017 y lo decretos reglamentarios, en los asuntos que sean de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: **OTORGAR** facultades en la gestión de contratación a la Secretaría General CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Movilidad y Tránsito CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Desarrollo Humano CÓDIGO 020 GRADO 01 y la Secretaría de Educación Cultura y Turismo CÓDIGO 020 GRADO 01, para los procesos contractuales de los convenios asociativos en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, especialmente para la invitación a presentar propuesta, validación de documentos, celebración y suscripción del convenio, la suscripción del acta de inicio del convenio, la adición y prórroga del convenio, la suspensión del convenio, el seguimiento a la ejecución del convenio, la delegación de la supervisión del convenio, la terminación del convenio, la interpretación del convenio, la modificación del convenio, la iniciación hasta su culminación del trámite administrativo sancionatorio, la aplicación de cláusulas excepcionales (cuando aplique), la liquidación del convenio y demás actuaciones que se requieran desarrollar dentro del trámite previsto en las normas que regulan la materia y los Manuales de Gestión Contractual, de Supervisión e Interventoría del municipio.

ARTÍCULO SEXTO: **DELEGAR** la competencia para la ordenación del Gasto y OTORGAR facultades en la gestión de contratación de conformidad con los artículos cuarto (4) y quinto (5) del presente decreto a la secretaria general CÓDIGO 020 GRADO 01, para tramitar los asuntos de orden contractual para los procesos contractuales de los convenios asociativos de la Secretaría Jurídica, la Secretaría de Hacienda, la secretaria de Gobierno y la secretaria de planeación.

DECRETO N° 001

(02 ENE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"

ARTÍCULO SÉPTIMO: **DELEGAR** el ejercicio de la competencia para la Ordenación del Gasto a la Secretaría de Vías, Infraestructura y vivienda CÓDIGO 020 GRADO 01, para iniciar, tramitar y culminar los procesos contractuales de los convenios solidarios, de conformidad con lo previsto en la en el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2166 del 2021 y demás normas complementarias, en los asuntos que sean de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: **DELEGAR** la competencia para la Ordenación del Gasto a la Secretaría General CÓDIGO 020 GRADO 01, para realizar la gestión y el trámite de suscripción de contratos para prestación de servicios públicos y realizar el pago de los mismos.

ARTÍCULO NOVENO: Las delegaciones otorgadas en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de inversiones o funcionamiento del municipio de Ocaña de la presente vigencia.

ARTÍCULO DECIMO: En ejercicio de las delegaciones y facultades otorgadas se hace responsable al Servidor Público titular de la Secretaría por el incumplimiento de las normas legales, el debido proceso de selección, el cumplimiento de los contratos y/o convenios celebrados y por las actuaciones u omisiones en que incurra, sin perjuicio de las acciones fiscales, disciplinarias y penales a que hubiere lugar, así como deberá adelantar todos los trámites relacionados con la actividad precontractual, contractual y post-contractual, al igual que proferir los actos administrativos que se refieren a los artículos 15, 16, 17 (reglamentado por el decreto 1437 de 1998) y 18 de la Ley 80 de 1933; las adiciones y prórrogas; los recursos, y en general todas las actuaciones administrativas que se desprendan de los contratos y/o convenios que se perfeccionen en virtud de la delegación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda, la Secretaría de Movilidad y Tránsito, la Secretaría de Desarrollo Humano, la secretaria general y la Secretaría de Educación Cultura y Turismo, tendrán bajo su responsabilidad el cumplimiento en los términos establecidos por la Ley para la publicación del SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), y del aplicativo SIA OBSERVA — SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORÍA.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMES DE LA CONTRATACIÓN. Las secretarias destinatarias de la delegación y del otorgamiento de facultades en el presente decreto, deberán presentar por escrito un informe sobre el desarrollo integral de la ejecución contractual al alcalde Municipal o quien haga sus veces, de manera bimensual durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al cumplimiento del periodo

DECRETO N° -001

(02 ENE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en este articulo dará lugar a la remisión de un informe a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Ocaña

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: **PROHIBICIÓN**. En ningún caso las delegaciones realizadas ni las facultades otorgadas a los delegatarios, les permitirá celebrar contratos que tengan como requisito previo la autorización del honorable Concejo Municipal y dentro de los que se cuentan los siguientes:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el alcalde Municipal podrá en cualquier momento reasumir la delegación y facultades otorgadas por medio del presente Decreto, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2025 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ocaña, a los: 02 ENE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EMIRO CAÑIZARES PLATA
Alcalde Municipal de Ocaña

Proyectó y revisó: Johana Marcela Ascanio – secretaria Jurídica.